



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° ~~289~~ 2019-MPM/A

Moyobamba,

07 MAYO 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 274-2019-MPM/A, de fecha 26 de abril de 2019; Nota Informativa N° 604-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 22 de abril de 2019; Nota Informativa N° 270-2019-MPM/GAF, de fecha 22 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los Órgano a cargo del procedimiento de selección: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones;

Que, asimismo el Artículo 44° del acotado Reglamento en el numeral 44.2 precisa: Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2019-MPM/A

forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 274-2019-MPM/A, de fecha 26 de abril de 2019, se aprobó, el Expediente de Contratación cuyo objeto es la **Contratación de la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-03, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACIÓN MANUEL DEL ÁGUILA, CUADRAS DEL 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código SNIP N° 375545; de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	Obras
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública
VALOR REFERENCIAL	S/. 2'950,561.99 (Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 99/100 Soles).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Suma Alzada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinado – Certificado N° 339-2019
PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	No Aplica

Que, con Nota Informativa N° 604-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 22 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, con el objeto de solicitar la designación del comité de selección para conducir el procedimiento de selección, cuyo objeto es la **Contratación de la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-03, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACIÓN MANUEL DEL ÁGUILA, CUADRAS DEL 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código SNIP N° 375545;

Que, con Nota Informativa N° 270-2019-MPM/GAF, de fecha 22 de abril de 2019; la Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Gerente Municipal, con el objeto de solicitar la conformación de Comité de Selección quien se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, del siguiente proceso: Ejecución de la Obra **"Mejoramiento del Servicio Vial en el Jr. Manuel del Aguila C-3, Jr. Iquitos C-10, Coronel Bardales C-06 y Prol. Manuel del Aguila Cuadras 01 al 04 del Barrio de Calvario en la Ciudad de Moyobamba Distrito y Provincia de Moyobamba San Martin"**, cuyo valor referencial es de S/. 2'950,561.99 (Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 99/100 Soles); incluido los impuestos de ley; corresponde a un Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 002-2019-MPM/CS;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2019-MPMA

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en virtud a la Opinión N° 003-2006/GTN, y de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del siguiente procedimiento de selección hasta su culminación: Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Vial en el Jr. Manuel del Aguila C-3, Jr. Iquitos C-10, Coronel Bardales C-06 y Prol. Manuel del Aguila Cuadras 01 al 04 del Barrio de Calvario en la Ciudad de Moyobamba Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín", cuyo valor referencial es de S/. 2'950,561.99 (Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 99/100 Soles); incluido los impuestos de ley; corresponde a un Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 002-2019-MPM/CS; el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
1° Miembro	ING. NEIL RODRIGUEZ SANCHEZ	ARQ. ARMANDO WAGNER ARTEAGA SILVA
2° Miembro	ARQ. ALEXANDER LUJAN CABALLERO	ARQ. CECILIA ESTEFANY NOVOA RUBIO
3° Miembro	ECON. EDGAR ROBERTO TUESTA DEL AGUILA	BACH. LIC. ELVIA CELIA DIAZ AGUILAR

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité de Selección, proceda de acuerdo a sus atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento acotados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

